

Volumen XIX No. 1, Segunda Época,
Fecha de reimpresión: 09 de marzo de 2012.

ZAPOPAN UNIDO



GACETAMUNICIPAL

DECLARATORIA DE ZONA DE EMERGENCIA EN LA ZONA CONOCIDA
COMO LA MARTINICA MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.



GOBIERNO MUNICIPAL DE
ZAPOPAN
2010 - 2012

www.zapopan.gob.mx

**DECLARATORIA DE ZONA DE EMERGENCIA EN LA ZONA CONOCIDA COMO LA MARTINICA,
MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.**

El Comité Municipal de Emergencia del Municipio de Zapopan, Jalisco, en ejercicio de las facultades en materia de protección civil conferidas en los artículos 38 de la Ley General de Protección Civil, 2º, 75, 76 y 77 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco; y 2º, 6º, 7º fracción XII, 11,12, 15, 22, fracciones VI y XI, 31, 32 y 33 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Zapopan, Jalisco, expide la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Con fecha 10 de julio del año 2010, la Dirección de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en el marco del Programa Operativo del Temporal de lluvias de ese año, llevo a cabo la verificación física de la Zona conocida como La Martinica de la cual se desprendieron diversos apercibimientos a los habitantes de la zona, en virtud de que las viviendas colindantes con el cauce hidrológico denominado "Agua Fría-Arroyo Hondo", se encontraban en un polígono catalogado como de riesgo para los habitantes y sus pertenencias, atendiendo al Atlas de Riesgo del Municipio de Zapopan, Jalisco, y a la información del Servicio Meteorológico Nacional proporciono sobre los fenómenos hidrometeorológicos de ese año.

Durante los días 14, 15, y 18 de marzo del 2011, la Dirección de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Zapopan, Jalisco, dando continuidad a los apercibimientos practicados en el año 2010, reiteró a los habitantes de la Zona de la Martinica la necesidad de tomar las providencias necesarias a fin de prevenir alguna contingencia dentro del periodo del temporal de lluvias de ese año.

No obstante lo anterior, el temporal de lluvias que comprendió del mes de Junio a Octubre del año 2011, según se desprende de lo dictaminado por el Servicio Meteorológico Nacional, trajo como consecuencia que durante los días 13 de julio y 02 de septiembre del año en curso, se registraran altas precipitaciones que se suscitaron en la Colonia conocida como La Martinica localizada al Norte de este Municipio de Zapopan, ocasionaron el desborde del cauce hidrológico de temporal denominado "Agua Fría-Arroyo

Hondo", ubicado en dicha zona, afectando estructuralmente 68 viviendas ubicadas, principalmente, a los costados de dicho cauce.

En las fechas antes señaladas y derivado de las instrucciones del Presidente Constitucional del Municipio de Zapopan, Jalisco, la Dirección General de Desarrollo Humano en coordinación con la Dirección de Protección Civil y Bomberos, la Dirección General de Obras Públicas y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Zapopan, implementaron los Programas de Atención Emergente y Ayuda Provisional, abocándose a tomar conocimiento de las afectaciones de las que fueron sujetos los habitantes de los inmuebles que a continuación se señalan:

	CALLE	NÚMERO OFICIAL
1.	CUAUHTÉMOC	3100
2.	CUAUHTÉMOC	3A
3.	CUAUHTÉMOC	5
4.	PÍPILA	1
5.	PÍPILA	3
6.	PÍPILA	3A
7.	PÍPILA	5
8.	PÍPILA	7 / 7A
9.	PÍPILA	8
10.	PÍPILA	6
11.	PÍPILA	4
12.	PÍPILA	2
13.	CUAUHTÉMOC	42
14.	CUAUHTÉMOC	40
15.	CUAUHTÉMOC	38
16.	CUAUHTÉMOC	58 ^a
17.	CUAUHTÉMOC	58
18.	CUAUHTÉMOC	34
19.	CUAUHTÉMOC	2954 / 32A
20.	CUAUHTÉMOC	30
21.	CUAUHTÉMOC	28
22.	CUAUHTÉMOC	26

23.	CUAUHTÉMOC	24
24.	CUAUHTÉMOC	31 PRIV. CON 8 INT.
25.	CUAUHTÉMOC	33
26.	CUAUHTÉMOC	18 / 18A
27.	CUAUHTÉMOC	39
28.	CUAUHTÉMOC	39A
29.	CUAUHTÉMOC	41 / 41A
30.	CUAUHTÉMOC	43
31.	CUAUHTÉMOC	45
32.	CUAUHTÉMOC	47
33.	CUAUHTÉMOC	49
34.	CUAUHTÉMOC	51 / 51A
35.	CUAUHTÉMOC	53
36.	MORELOS	2545
37.	MORELOS	8
38.	MORELOS	2492
39.	CUAUHTÉMOC	S/N
40.	CUAUHTÉMOC	7
41.	CUAUHTÉMOC	28
42.	RICARDO CHÁVEZ PÉREZ	3
43.	RICARDO CHÁVEZ PÉREZ	1
44.	CUAUHTÉMOC	38
45.	RICARDO CHÁVEZ PÉREZ	5
46.	RICARDO CHÁVEZ PÉREZ	7
47.	RICARDO CHÁVEZ PÉREZ	9
48.	RICARDO CHÁVEZ PÉREZ	2848B
49.	RICARDO CHÁVEZ PÉREZ	2848 / 2848A
50.	RICARDO CHÁVEZ PÉREZ	1A
51.	CUAUHTÉMOC	1B
52.	CUAUHTÉMOC	2
53.	CUAUHTÉMOC	3
54.	CUAUHTÉMOC	8
55.	CUAUHTÉMOC	7
56.	CUAUHTÉMOC	9

57.	CUAUHTÉMOC	10
58.	CUAUHTÉMOC	13
59.	CUAUHTÉMOC	19
60.	CUAUHTÉMOC	18 / 18A
61.	CUAUHTÉMOC	3005
62.	CUAUHTÉMOC	14 (PRIV. PASEO DE LAS ARAUCARIA No.6)
63.	PRIV. PASEO DE LAS ARAUCARIAS	2
64.	PRIV. PASEO DE LAS ARAUCARIAS	1 / 1A
65.	CUAUHTÉMOC	S/N
66.	CUAUHTÉMOC	12 (PRIV. PASEO DE LAS ARAUCARIA No.5)
67.	PRIV. PASEO DE LAS ARAUCARIAS	3
68.	PRIV. PASEO DE LAS ARAUCARIAS	4

Como parte de los trabajos institucionales que las Dependencias realizaron se procedió, de manera sistemática, a realizar un censo de la población afectada, la determinación de las afectaciones sufridas a los bienes materiales (casas habitación y menaje de vivienda), así como la atención de manera inmediata de los servicios asistenciales necesarios para preservar la calidad de vida de los afectados.

Consecuentemente la Dirección de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las atribuciones que tanto la Ley Estatal de Protección Civil así como el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Zapopan, Jalisco, procedió a levantar los dictámenes técnicos de riesgo de manera individual, así como hacer efectivas las acciones previstas en el Programa Municipal de Protección Civil y el Plan de Acción Municipal para el temporal de lluvias 2011.

Con base en los antecedentes y consideraciones este Comité Municipal de Emergencias giro sus instrucciones a la Dirección de Protección Civil y Bomberos de este Municipio a fin de que rindiera un informe acorde con lo establecido por el artículo 33 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Zapopan, Jalisco, en el que determinó lo siguiente:

I. IDENTIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE ALTO RIESGO, SINIESTRO O DESASTRE.

- La urbanización masiva y la pavimentación de las áreas correspondientes a la microcuenca las cuales reducen la filtración de aguas pluviales, e incrementan la velocidad de traslado e incorporación de las aguas.
- La incorporación de aguas -que originalmente no pertenecían a la red- provenientes de nuevos fraccionamientos y/o colonias aledaños a la microcuenca.
- Pérdida de vegetación.
- El incorrecto trazo de infraestructura hidráulica, sin tomar en cuenta la dinámica natural.
- La invasión de zonas federales.

Por tal razón la zona presenta de manera generalizada un riesgo alto por inundación pudiéndose presentar niveles superiores a los 2 metros de profundidad.

II. LAS INSTALACIONES, INFRAESTRUCTURA BIENES Y SISTEMAS AFECTABLES.

CALLE	NÚMERO OFICIAL	NIVEL DE RIESGO	CATEGORIZACIÓN DEL RIESGO
CUAUHTÉMOC	3100	ALTO	NO HABITABLE
CUAUHTÉMOC	3A	ALTO	NO HABITABLE
CUAUHTÉMOC	5	ALTO	NO HABITABLE
PÍPILA	1	ALTO	NO HABITABLE
PÍPILA	3	ALTO	NO HABITABLE
PÍPILA	3A	ALTO	NO HABITABLE
PÍPILA	5	MEDIO	RIESGO MEDIO-ALTO DE INUNDACIÓN
PÍPILA	7 / 7A	MEDIO	RIESGO MEDIO-ALTO DE INUNDACIÓN
PÍPILA	8	MEDIO	RIESGO MEDIO-ALTO DE INUNDACIÓN
PÍPILA	6	ALTO	NO HABITABLE

PÍPILA	4	ALTO	NO HABITABLE
PÍPILA	2	ALTO	NO HABITABLE
CUAUHTÉMOC	42	ALTO	NO HABITABLE
CUAUHTÉMOC	40	ALTO	NO HABITABLE
CUAUHTÉMOC	38	ALTO	NO HABITABLE
CUAUHTÉMOC	58A	ALTO	NO HABITABLE
CUAUHTÉMOC	58	ALTO	NO HABITABLE
CUAUHTÉMOC	34	ALTO	NO HABITABLE
CUAUHTÉMOC	2954 / 32A	ALTO	NO HABITABLE
CUAUHTÉMOC	30	ALTO	NO HABITABLE
CUAUHTÉMOC	28	ALTO	NO HABITABLE
CUAUHTÉMOC	26	ALTO	NO HABITABLE
CUAUHTÉMOC	24	ALTO	NO HABITABLE
CUAUHTÉMOC	31 PRIV. CON 8 INT.	ALTO	NO HABITABLE
CUAUHTÉMOC	33	ALTO	NO HABITABLE
CUAUHTÉMOC	18 / 18A	ALTO	NO HABITABLE
CUAUHTÉMOC	39	MEDIO	RIESGO MEDIO-ALTO DE INUNDACIÓN
CUAUHTÉMOC	39A	MEDIO	RIESGO MEDIO-ALTO DE INUNDACIÓN
CUAUHTÉMOC	41 / 41A	MEDIO	RIESGO MEDIO-ALTO DE INUNDACIÓN
CUAUHTÉMOC	43	MEDIO	RIESGO MEDIO-ALTO DE INUNDACIÓN
CUAUHTÉMOC	45	MEDIO	RIESGO MEDIO-ALTO DE INUNDACIÓN
CUAUHTÉMOC	47	MEDIO	RIESGO MEDIO-ALTO DE INUNDACIÓN
CUAUHTÉMOC	49	MEDIO	RIESGO MEDIO-ALTO DE INUNDACIÓN
CUAUHTÉMOC	51 / 51A	MEDIO	RIESGO MEDIO-ALTO DE INUNDACIÓN
CUAUHTÉMOC	53	MEDIO	RIESGO MEDIO-ALTO DE INUNDACIÓN
MORELOS	2545	MEDIO	RIESGO MEDIO-ALTO DE

			INUNDACIÓN
MORELOS	8	MEDIO-BAJO	RIESGO MEDIO DE INUNDACIÓN
MORELOS	2492	MEDIO-BAJO	RIESGO MEDIO DE INUNDACIÓN
CUAUHTÉMOC	S/N	MEDIO-BAJO	RIESGO MEDIO DE INUNDACIÓN
CUAUHTÉMOC	7	MEDIO-BAJO	RIESGO MEDIO DE INUNDACIÓN
CUAUHTÉMOC	28	MEDIO-BAJO	RIESGO MEDIO DE INUNDACIÓN
RICARDO CHÁVEZ PÉREZ	3	MEDIO-BAJO	RIESGO MEDIO DE INUNDACIÓN
RICARDO CHÁVEZ PÉREZ	1	MEDIO-BAJO	RIESGO MEDIO DE INUNDACIÓN
CUAUHTÉMOC	38	MEDIO-BAJO	RIESGO MEDIO DE INUNDACIÓN
RICARDO CHÁVEZ PÉREZ	5	MEDIO-BAJO	RIESGO MEDIO DE INUNDACIÓN
RICARDO CHÁVEZ PÉREZ	7	MEDIO-BAJO	RIESGO MEDIO DE INUNDACIÓN
RICARDO CHÁVEZ PÉREZ	9	MEDIO-BAJO	RIESGO MEDIO DE INUNDACIÓN
RICARDO CHÁVEZ PÉREZ	2848B	MEDIO-BAJO	RIESGO MEDIO DE INUNDACIÓN
RICARDO CHÁVEZ PÉREZ	2848 / 2848A	MEDIO-BAJO	RIESGO MEDIO DE INUNDACIÓN
RICARDO CHÁVEZ PÉREZ	1A	MEDIO-BAJO	RIESGO MEDIO DE INUNDACIÓN
CUAUHTÉMOC	1B	MEDIO	RIESGO MEDIO-ALTO DE INUNDACIÓN
CUAUHTÉMOC	2	MEDIO	RIESGO MEDIO-ALTO DE INUNDACIÓN
CUAUHTÉMOC	3	MEDIO	RIESGO MEDIO-ALTO DE INUNDACIÓN
CUAUHTÉMOC	8	MEDIO	RIESGO MEDIO-ALTO DE

			INUNDACIÓN
CUAUHTÉMOC	7	MEDIO	RIESGO MEDIO-ALTO DE INUNDACIÓN
CUAUHTÉMOC	9	MEDIO	RIESGO MEDIO-ALTO DE INUNDACIÓN
CUAUHTÉMOC	10	MEDIO	RIESGO MEDIO-ALTO DE INUNDACIÓN
CUAUHTÉMOC	13	MEDIO	RIESGO MEDIO-ALTO DE INUNDACIÓN
CUAUHTÉMOC	19	ALTO	NO HABITABLE
CUAUHTÉMOC	18 / 18A	ALTO	NO HABITABLE
CUAUHTÉMOC	3005	ALTO	NO HABITABLE
CUAUHTÉMOC	14 (PRIV. PASEO DE LAS ARAUCARIAS No.6)	ALTO	NO HABITABLE
PRIV. PASEO DE LAS ARAUCARIAS	2	ALTO	NO HABITABLE
PRIV. PASEO DE LAS ARAUCARIAS	1 / 1"	ALTO	NO HABITABLE
CUAUHTÉMOC	S/N	ALTO	NO HABITABLE
CUAUHTÉMOC	12 (PRIV. PASEO DE LAS ARAUCARIAS No.5)	ALTO	NO HABITABLE
PRIV. PASEO DE LAS ARAUCARIAS	3	ALTO	NO HABITABLE
PRIV. PASEO DE LAS ARAUCARIAS	4	ALTO	NO HABITABLE

El anterior listado esta clasificado de acuerdo al riesgo que se observó en materia de Protección Civil, y las categorías engloban lo siguiente:

1. **No habitable** (riesgo alto): se refiere a las viviendas que no son habitables ya que presentan daños graves en su estructura o se encuentran parcialmente demolidas, además de ser susceptibles a presentar inundaciones superiores a los 2 metros de profundidad.

-
2. **Riesgo medio-alto (medio):** son viviendas que se encuentran dentro del área inundable y que han sufrido pérdidas mayores de enseres domésticos, así como inundaciones cercanas al 1.5 metros de profundidad.
 3. **Riesgo medio (medio-bajo):** se refiere a las viviendas que se encuentran dentro del polígono y han sufrido daños y pérdidas de enseres domésticos menores así como inundaciones cercanas a 1 metro de profundidad. .

No obstante, el tener varias categorías de riesgo esta Dependencia advierte sobre el riesgo generalizado de inundación y consecuencias secundarias como pérdida de bienes personales y afectaciones estructurales para las viviendas localizadas en las inmediaciones al arroyo denominado "Agua Fría-Arroyo Hondo".

III. LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y AUXILIO CONFORME AL PLAN MUNICIPAL DE CONTINGENCIAS.

ANTES DE LA CONTINGENCIA:

- Se procedió a generar modelados basados en sensores remotos para detectar aquellas zonas que por sus características geomorfológicas presentaban una tendencia a presentar riesgos por inundación, hundimiento y/o caída de materiales como rocas u otros tipos de fragmentos.
- A la par de la anterior se generaron campañas de inspección y reconocimiento de las zonas en campo para detectar zonas vulnerables.
- Se generaron campañas de concientización social mediante aperebimientos los cuales nos dan un parámetro estadístico de los posibles sistemas afectables.

DURANTE LA CONTINGENCIA:

- Se dispuso un campamento base en las inmediaciones cuya presencia tenia como fin el monitoreo oportuno del riesgo y la posterior evacuación de los civiles.
- Actuación oportuna para la ayuda y evacuación de los civiles.
- Ayuda con personal para labores de limpieza y evolución de daños.
- Creación de un comité interno (a nivel de Protección Civil) para generar dictámenes de riesgo por domicilio en equipo con otras Dependencias como Obras Públicas Municipal.

DESPUÉS DE LA CONTINGENCIA:

- Se continuó con el monitoreo constante de la zona mediante el campamento base y continuos recorridos de reconocimiento con lá intención de medir la evolución del riesgo y el resguardo de la zona.
- La elaboración de un dictamen técnico de riesgo por cada domicilio.
- La elaboración de listado final de casas afectadas.
- La relimitación de un polígono de riesgo.

IV. LAS SUSPENSIONES O RESTRICCIONES DE ACTIVIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE SE RECOMIENDEN.

Se llevó a cabo la suspensión de toda actividad que involucre la habitabilidad permanente de las casas que se encuentran dispuestas sobre el polígono planteado, pues se estima que como riesgo asociado a inundación presentan riesgo estructural y la inminente posibilidad de colapso.

De igual manera se suspendió toda actividad en la vía pública involucrada para evitar daños a los bienes de los afectados y otro tipo de actos de rapiña.

V. INSTRUCCIONES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN DE ACUERDO CON EL PLAN MUNICIPAL DE CONTINGENCIAS.

Conforme a lo antes expuesto se dictamino de manera particular que existe un **riesgo de alto a medio-alto por inundación** que de manera reiterada se reflejara cada temporal de lluvias en las inmediaciones al arroyo denominado "Agua Fría- Arroyo Hondo", ubicado en la Colonia La Martinica de este Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 de la Ley General de Protección Civil, 2º, 75, 76 y 77 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco; y 2º, 6º, 7º fracción XII, 11,12, 15, 22, fracciones VI y XI, 31, 32 y 33 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Zapopan, Jalisco, se emite la siguiente:

DECLARATORIA DE ZONA DE EMERGENCIA EN LA ZONA CONOCIDA COMO LA MARTINICA, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

PRIMERO. Se emite la Declaratoria de Emergencia y se declara zona de Riesgo al polígono que comprende una superficie aproximada de 10,549.84 m², delimitada por las coordenadas contenidas en el documento anexo, que forma parte de la presente Declaratoria, con la siguiente categorización:

1. **No Habitable (Riesgo Alto):** se refiere a las viviendas que no son habitables ya que presentan daños graves en su estructura o se encuentran parcialmente demolidas, además de ser susceptibles a presentar inundaciones superiores a los 2 metros de profundidad.
2. **Riesgo Medio-Alto (Medio):** son viviendas que se encuentran dentro del área inundable y que han sufrido pérdidas mayores de enseres domésticos, así como inundaciones cercanas al 1.5 metros de profundidad.

-
- 3. Riesgo Medio (Medio-Bajo):** se refiere a las viviendas que se encuentran dentro del polígono y han sufrido daños y pérdidas de enseres domésticos menores así como inundaciones cercanas a 1 metro de profundidad.

SEGUNDO. Se conmina a los habitantes del Municipio, para que presten toda clase de colaboración a las Dependencias Municipales; a los Servidores Públicos y a los propietarios y habitantes de las viviendas ubicadas en la zona de afectación, a facilitar el acceso a los Cuerpos de Seguridad, Auxilio y Rescate.

TERCERO. Se instruye a la Sindicatura del Ayuntamiento para que con fundamento en lo establecido por el artículo número 111 del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, lleve a cabo la coordinación y capacitación del personal de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano y de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, para que notifiquen de manera personal a las familias afectadas dentro de la Zona de Riesgo comprendida en el cauce hidrológico de temporal denominado "Agua Fría-Arroyo Hondo", la necesidad de desalojar sus viviendas, así como los programas de apoyo y auxilio que se les brindarán para cumplir con esta necesidad. Para efecto de cumplir con lo anterior, de conformidad con lo que establece el artículo 81 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus municipios, se habilitan días y horas inhábiles para la práctica de las notificaciones.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, para que en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, den seguimiento a los Programas de Atención Emergente y Ayuda Provisional a los habitantes de los predios y fincas a desalojar. Asimismo, para que coordine con el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, la prestación de los servicios necesarios para asegurar la salud de la población afectada.

Para la ejecución de estas acciones, se instruye a la Tesorería Municipal, para que proporcione los recursos necesarios, con cargo a la Partida Presupuestal número 4400 denominada "Ayudas Sociales", o bien de aquella Partida que conforme al ejercicio fiscal que corresponda se pueda erogar el recurso necesario, mediando solicitud directa de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, de este Municipio.

QUINTO. Se instruye a la Dirección General de Obras Públicas para que en coordinación con la Dirección de Protección Civil y Bomberos, procedan a hacer la delimitación del polígono de Alto Riesgo en la zona conocida como La Martinica.

SEXTO. Se instruye a la Dirección General de Obras Públicas, para que con la orientación de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano y de la Dirección General de Inspección de Reglamentos, proceda a la demolición de las edificaciones asentadas en la zona de Alto Riesgo, previo desalojo y convenio celebrado con los propietarios o en su caso, agotadas las actuaciones legales necesarias ante la autoridad competente.

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección de Protección Civil del Municipio de Zapopan, para que, en el ejercicio de sus atribuciones, de continuidad al Sistema de Monitoreo del fenómeno natural presente en la zona afectada, a efecto de reducir los riesgos para la población.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que solicite a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, brinde el apoyo necesario a este Comité Municipal, así como la asesoría a las autoridades responsables de ejecutar los acuerdos, para garantizar la salvaguarda de las garantías y derechos de los afectados de la zona.

NOVENO. Se instruye a la Dirección General de Obras Públicas, para que presente a la Secretaría del Ayuntamiento los proyectos de cambio o determinación de usos y destinos de suelo, en los predios ubicados dentro del polígono de riesgo, señalado en el estudio elaborado por la Dirección de Protección Civil y Bomberos, para que sean puestos a consideración del Pleno del Ayuntamiento.

Asimismo, se instruye a la Dirección General de Obras Públicas para que realice de manera inmediata aquellos proyectos y obras necesarias que mitiguen los efectos de los fenómenos hidrometeorológicos en dicha zona.

DÉCIMO. Comuníquese la presente Declaratoria de Emergencia a los Titulares tanto de la Comisión Estatal del Agua (CEA), como al Delegado del Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), para que tomen las medidas preventivas que consideren pertinentes en el rango del polígono de riesgo, al ser un cauce regido por las normas estatales y al ser un asentamiento humano regularizado por la CORETT en una zona de amortiguamiento del citado cause hidrológico.

Asimismo, notifíquese al Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano a fin de que prevea las medidas correctivas a las obras realizadas en el cauce hidrológico conocido como "Agua Fría-Arroyo Hondo" ubicado en la Colonia La Martinica de este Municipio.

DÉCIMO PRIMERO. Con fundamento en el artículo 32 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Zapopan, se ordena a la Dirección General de Comunicación Social la publicación resumida de la presente Declaratoria en los diarios de mayor circulación de la entidad, así como a la Dirección del Archivo Municipal, su publicación íntegra en la Gaceta Municipal.

DÉCIMO SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 32 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Zapopan, comuníquese la presente Declaratoria a la Unidad Estatal de Protección Civil, para los efectos legales que correspondan.

DÉCIMO TERCERO. Los asuntos no previstos por la presente Declaratoria, serán resueltos por Acuerdo del Comité Municipal de Emergencia.

DÉCIMO CUARTO. Publíquese y cúmplase. Así lo decreta y firma El Comité Municipal de Emergencia del Municipio de Zapopan, Jalisco.

En la ciudad de Zapopan, Jalisco a los 07 siete días del mes de Diciembre de 2011 dos mil once.

C. Héctor Vielma Ordóñez.

**Presidente Constitucional del Municipio de Zapopan, Jalisco, y
Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil**

Licenciado Luis Manuel Hurtado Ascencio.

**Encargado de la Dirección de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Zapopan, Jalisco, y
Secretario Técnico del Consejo Municipal de Protección Civil**

Licenciado Carlos Oscar Trejo Herrera.
Secretario del Ayuntamiento, y
Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de Protección Civil

Doctor Héctor Robles Peiro.
Director General de Desarrollo Social y Humano

Arquitecto Mario Alberto Bueno Trujillo.
Director General de Obras Públicas

Licenciado Francisco Javier Morales Ortíz.
Tesorero Municipal.

ZAPOPAN UNIDO



GACETA MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, ES UNA PUBLICACIÓN OFICIAL EDITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JAL. HIDALGO No. 151 CABECERA MUNICIPAL, C.P. 45100. EDITOR RESPONSABLE LIC. SOFIA CAMARENA NIEHUS, DISTRIBUIDO POR EL ARCHIVO MUNICIPAL DE ZAPOPAN, DR. LUIS FARAH No. 1080, FRAC. LOS PARAÍSO, TEL. 38 18 22 00, EXT. 1640 Y 1641 IMPRESO EN IMPRESOS COPITEK S.A. DE C.V., AV. LÓPEZ MATEOS No. 2077, GUADALAJARA JAL TEL Y FAX 31 21 52 27, TIRAJE 40 EJEMPLARES. CUIDADO Y CORRECCIÓN DE LA EDICIÓN A CARGO DE LA LIC. MARÍA ELENA ZAMBRANO GUTIERREZ.